



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Miércoles, 23 de junio de 1982

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 139

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 6.397

Devolución de fianza

La casa «Erviti» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de material musical con destino a la Banda Provincial de Música.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón del referido suministro.

Zaragoza, 1 de junio de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.398

Devolución de fianza

Don Hilario Sánchez Gutiérrez ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de reforma de fachada y patio posterior del Hogar Infantil de Calatayud.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 31 de mayo de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.399

Devolución de fianza

«Polimatic», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de una máquina de lavandería al Hospital provincial «Nuestra Señora de Gracia».

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 31 de mayo de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 6.384

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Autoloto», S. L., con domicilio en paseo de María Agustín, núm. 74, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de seis grúas «Land Rover».

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de junio de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.392

«Industria y Montajes Eléctricos» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de un transformador para los depósitos de agua de Pignatelli.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 24 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.390

«Ficopsa» ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de remodelación de la plaza de San Juan Bosco.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 24 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.494

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 258 de 1982, promovido por la Junta de Compensación «Cooperativas de Cuarte de Huerva», contra acuerdo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), fecha 11 de mayo de 1981, que aprobó los Estatutos y bases de actuación, modificando el apartado IV de la base octava, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo en 11 de junio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.495

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 254 de 1982, promovido por don Serafín Villén López, contra resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, fecha 2 de febrero de 1982, por la que se sancionó al recurrente con pérdida de quince días de remuneración por falta grave recogida en el artículo 207 c) del Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquélla interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.496

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 256 de 1982, promovido por el Banco Hispano Americano, contra resolución del Gobierno Civil de Zaragoza, fecha 8 de abril de 1981, que impuso a la actora multas de 75.000 y 30.000 pesetas, por infracción de la normativa sobre seguridad bancaria, y contra la de la Subsecretaría del Interior de 19 de abril de 1982, desestimatoria de recurso de alzada contra aquélla interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.497

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 257 de 1982, promovido por el Banco Hispano Americano, contra resolución del Gobierno Civil de Zaragoza, fecha 7 de mayo de 1981, que le impuso a la actora multa de 30.000 pesetas por infracción de la normativa sobre seguridad bancaria, y contra la de la Subsecretaría del Interior de 13 de mayo de 1982, desestimatoria de recurso de alzada contra aquélla interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.498

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 255 de 1982, promovido por el Banco Hispano Americano, contra resolución del Gobierno Civil de Zaragoza, fecha 16 de diciembre de 1980, que le impuso a la actora multa de 100.000 pesetas, por infracción de la normativa sobre seguridad bancaria, y contra la de la Subsecretaría del Interior de 30 de marzo de 1982, desestimatoria de recurso de alzada contra aquélla interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.366

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 252 de 1982, promovido por doña Pilar Asensio Sanz, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

de Cuarte de Huerva, fecha 11 de mayo de 1981, por el que aprobó definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación y bases de actuación del Plan parcial de las áreas 6 y 7 (Este) de Cuarte de Huerva, contra cuyo acuerdo fue interpuesto recurso de reposición, desestimado presuntamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.367

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 250 de 1982, promovido por «Banco Central», S. A., contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 6 de abril de 1982, desestimando recurso de alzada interpuesto por la actora contra la del Gobierno Civil de Zaragoza, fecha 11 de febrero anterior, imponiendo sanción de multa de pesetas 150.000, por infracción a la normativa sobre la seguridad bancaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 251 de 1982, promovido por «Banco Central», S. A., contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 19 de abril de 1982, desestimando recurso de alzada interpuesto por la actora contra la del Gobierno Civil de Zaragoza, fecha 10 de julio de 1981, imponiendo sanción de multa de pesetas 75.000, por infracción a la normativa sobre la seguridad bancaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.352

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 119 de 1982, despachos en autos número 12.474-81 de 1981, seguidos a instancia de Ana Ordóñez Buil y otros, contra «Sufflo», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García Monge y Redondo. — En Zaragoza a 10 de mayo de 1982. Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Sufflo», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.137.095 pesetas de principal, según sentencia de 10 de febrero de 1982, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los arts. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Sufflo», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.354

En ejecución número 121 de 1982, despachos en autos número 11.569 de 1982, seguidos a instancia de Juan Ramas Martínez, contra Pablo Castillo Pasamar, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 9 de mayo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pablo Castillo Pasamar, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 573.040 de principal, según sentencia y auto, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Pablo Castillo Pasamar, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.492

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Joaquín y don Armando Barrio Alcubierre solicitan la concesión de un aprovechamiento de 80 litros por segundo de aguas públicas derivadas

del río Flumen, en término municipal de Poleñino (Huesca), con destino a riego de 80 hectáreas.

A tal fin presenta el titulado proyecto de elevación de agua del río Flumen para riego de la finca «Los Minchones», en término municipal de Poleñino (Huesca), suscrito en Madrid y junio de 1981 por el Ingeniero de Caminos don Andrés Casanueva López, que justifica el caudal solicitado equivalente al instantáneo de 120 litros por segundo en jornada de trabajo de dieciséis horas. El proyecto define la obra de toma en un punto marginal derecho del río Flumen, del que derivan las aguas hasta un próximo pozo de bombeo, junto al que se sitúa la casa de máquinas, dimensionada para contener un grupo motobomba de 120 CV de potencia, capaz de elevar 120 litros por segundo, a través de tubería enterrada impulsora de 350 milímetros de diámetro y 233 metros de trazado, hasta el depósito existente origen de los riegos, por aspersión, a la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de junio de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 6.493

Don Pedro y don Manuel Muñoz Castiblanque y don Antonio Marco Villuenda, conjuntamente, solicitan la legalización de un pozo sito en finca de la que son propietarios y zona de policía de cauces del río Ribota, margen derecha, y paraje «Vega de Adanta», del término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino a riegos eventuales de unas 0'24 hectáreas.

El pozo es de sección circular, con 1 metro de diámetro y profundidad de 6 metros, extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo motobomba portátil de 2 CV de potencia, capaz de elevar 35 metros cúbicos por hora, a través de un corto tramo de tubería impulsora, hasta una balsa próxima.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspon-

dientes en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de junio de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 6.273

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea y su acometida, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 87-82.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Escultor Benlliure, sin número - plaza de San Vitorian).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 10 KV y 25 metros de longitud, con entrada y salida de la línea ET santuario de Misericordia a ET Nicanor Villa.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.460.249 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Ainsa Font.

Núm. 6.274

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 86-82.

Tensión: 10 KV.

Origen: ETD María de Huerva.

Término: ET Cadrete.

Longitud: 4.538 metros.

Recorrido: Términos municipales de María de Huerva y Cadrete.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 327.802 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 7 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.275

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 85-82.

Tensión: 15 KV.

Origen: SET 45-15 KV, de Morés.

Término: Línea de circunvalación de Morés.

Longitud: 885 metros.

Recorrido: Término municipal de Morés.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.396.499 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 4 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.276

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea y su acometida, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 81-82.

Emplazamiento: Zaragoza, en calle San Pedro Arbués, sin número (Parque Roma).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 60 metros de longitud, con entrada y salida de la línea ET Orús a la ET estación Zaragoza-Portillo.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.563.499 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.408

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior y su acometida, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Hormifasa».

Domicilio: Zaragoza (calle Río Ara, sin número).

Referencia: AT 89-82.

Emplazamiento: Zaragoza (barrio de Garrapinillos, a la altura del kilómetro 64'5 del Canal Imperial de Aragón).

Potencia y tensiones: 200 KVA, de 15-20-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 20 metros de longitud, que arrancará de la derivación a la ET Andorranos, derivando de la línea Molino del Rey-Torre Zaporta, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la planta de áridos de la peticionaria.

Presupuesto: 2.011.124 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.409

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Vicente y don Manuel Val Olvés.

Domicilio: Sabiñán (calle de Santa María, núm. 5).

Referencia: AT 91-82.

Emplazamiento: Sabiñán, en la finca «Orceña» (carretera a El Frasno, kilómetro 5'6).

Potencia y tensiones: 15 KVA, de 15-20-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y

155 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» a ET sector carretera de El Frasno.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego.

Presupuesto: 1.021.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 9 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.410

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Agustín Josa Ariza, Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo «Cuarto de Enmedio».

Domicilio: La Almunia de Doña Godina.

Referencia: AT 92-82.

Emplazamiento: La Almunia de Doña Godina (paraje «Cuarto de Enmedio», a la altura del kilómetro 3'5 de la carretera La Almunia-Alpartir).

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 15-20-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15-20 KV y 850 metros de longitud, que derivará de la línea La Almunia-Alpartir, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de aguas para riego.

Presupuesto: 1.308.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 9 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.370

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Radio Zaragoza

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa Radio Zaragoza.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Radio Zaragoza, suscrito por la representación social y económica el día 22 de abril de 1982, y de conformi-

dad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1 de junio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito. — El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo de todo el personal de plantilla de la Emisora Radio Zaragoza (C. A. R. S. A.), teniendo los presentes pactos el carácter de complementarios de las normas establecidas en anteriores Convenios y de la Ordenanza Laboral de Trabajo para Entidades de Radiodifusión, Orden ministerial de 31 de enero de 1977.

Art. 2.º Vigencia. — El presente Convenio tendrá la vigencia de un año a contar del primero de enero de 1982, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º Remuneraciones. — Sobre la tabla salarial base al 31 de diciembre de 1981, se establece un incremento del 11 por 100 para todas las categorías, que quedará incorporado al salario, aplicado a dieciséis pagas, sobre las que se calcularán las percepciones de antigüedad y demás circunstancias personales, con lo que quedará la siguiente tabla de salarios base:

Categorías	Total anual con 11 % incremento
Encargado técnico super. ...	1.085.657
Encargado servicios técn. 1.ª ...	947.780
Encargado servicios técn. 2.ª ...	871.714
Jefe superior de program. ...	1.183.615
Jefe de programación ...	1.142.731
Redactor jefe radiofónico ...	947.780
Redactor radiofónico ...	871.714
Encargado archivos sonoros.	930.002
Jefe superior emis. y produc.	1.183.615
Jefe emisiones y producción.	1.051.445
Realizador ...	947.780
Encargado de continuidad.	947.780
Técnico esp. en toma de son.	1.025.657
Técnico de sincron. y mont.	871.714
Locutor 1.ª ...	947.780
Locutor ...	871.714
Técnico principal de control.	860.844
Técnico de control y son.	828.610
Jefe administrativo superior.	1.183.615
Jefe administrativo 1.ª ...	1.025.657
Jefe administrativo 2.ª ...	947.780
Oficial administrativo 1.ª ...	860.844
Oficial administrativo 2.ª ...	828.610
Telefonista ...	742.723
Oficial 1.ª ...	860.844
Ordenanza ...	742.723

Art. 4.º Jubilaciones. — Se acuerda mantener, parcialmente, el plan de jubilaciones acordado en el Convenio anterior, diseñado de acuerdo con los siguientes principios:

Atención a las circunstancias personales de los afectados.

Jubilación voluntaria.

Se fija la edad de jubilación anticipada entre los 60 y 65 años. El personal en estas condiciones, que se acoja a la jubilación voluntaria, tendrá derecho a:

300.000 pesetas en concepto de premio de jubilación.

La actualización, hasta la edad de 65 años, de las percepciones del 100 % del salario pactado en los sucesivos Convenios y el posterior mantenimiento, por parte de la empresa, de la cifra resultante en ese año.

Art. 5.º Nocturnidad. — Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución complementaria mínima de un 25 por 100 sobre el salario base. Esta retribución complementaria alcanzará el 100 por 100 cuando se trate de sustituciones no previstas en los turnos habituales de trabajo, por causa de enfermedad o falta de asistencia del que le correspondiera ese servicio.

Art. 6.º Horas extraordinarias. — Se rán horas extraordinarias aquellas que sea necesario hacer en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural. Tendrán un incremento del 100 por 100.

Art. 7.º La empresa se compromete a revisar y actualizar, dentro de un mínimo decoroso, las cantidades que mensualmente abona a las viudas de los trabajadores de la empresa Radio Zaragoza, así como a considerar también las pensiones más bajas de los jubilados, procurando atender con carácter preferente los casos de máxima urgencia y necesidad, informando de todo ello al comité de empresa.

Art. 8.º Durante el año 1982 la empresa mantendrá en vigor el Seguro Colectivo de Vida y Accidente pactado en Convenios anteriores, gestionando los apéndices que fueren precisos para incorporar o retirar del colectivo a las personas que puedan ser alta o baja en la empresa.

Art. 9.º El presente Convenio quedará prorrogado tácitamente si no es denunciado, por cualquiera de las partes, con un mes de anticipación mediante escrito dirigido a la otra parte.

Art. 10. Para el seguimiento del Convenio se designa al propio comité de empresa, en representación de los trabajadores, y a los representantes de la empresa como comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de cuantas cuestiones les sean atribuidas.

Núm. 6.369

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Talleres Cataluña», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Talleres Cataluña», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Talleres Cataluña», S. A., suscrito por la representación social y

económica el día 15 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito personal. — Este Convenio es de aplicación para todo el personal de talleres y empleados (técnicos, administrativos y subalternos) de la empresa «Talleres Cataluña», S. A.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la citada empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas las normas, cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente a su aprobación con vigencia de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1982 y su repercusión económica y retroactiva a partir de 1.º de enero de 1982.

Art. 3.º Causas de denuncia. — La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá el Convenio prorrogado por tácita reconducción.

Art. 4.º Comisión mixta interpretativa. — Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la autoridad laboral, se crea una comisión mixta interpretativa, compuesta por seis miembros, tres en representación de la dirección y tres del comité y un asesor jurídico designado por las partes.

La comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Art. 5.º Unidad. — Ambas representaciones convienen en que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible. Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo nulo y sin eficacia alguna en el caso de que las autoridades competentes, en uso de su facultades reglamentarias, no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción, salvo para adaptarlo a normas de rango superior.

Art. 6.º Garantía personal. — En caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecte, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha de vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Art. 8.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas, superan el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 9.º Retribuciones. — Se actualizan las retribuciones según lo dispuesto en A) estableciéndose para cada categoría profesional las retribuciones base que se mencionen en el artículo siguiente, tanto para trabajadores de fábrica o taller, como para empleados. Sobre los salarios base, se abonará al personal de fábrica o taller un 5 por ciento en concepto de beneficios. Las cantidades que en concepto de incrementos sobre el sueldo base perciben los técnicos, administrativos y subalternos, se consideran de carácter fijo y no podrán ser absorbidas por ningún otro aumento salarial. El personal femenino tendrá la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

Art. 10. Actualización de retribuciones. — La cuantía de las retribuciones se actualiza del modo indicado en el artículo anterior. Se incluyen dos tablas: una de trabajadores de fábrica y taller y otra para empleados como anexos 1 y 2.

Las retribuciones de sueldos y salarios se efectuarán el último día del mes o el inmediatamente anterior si fuera festivo, a través de Cajas de Ahorros o Bancos.

Art. 11. Gratificaciones extrarreglamentarias. — Con independencia de las gratificaciones de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones que se abonarán: la primera, el día 1 de mayo, y la segunda, el 12 de octubre.

La cuantía de estas gratificaciones será de 19.969 pesetas cada una.

Estas gratificaciones extrarreglamentarias se abonarán íntegramente a quienes estén cumpliendo el servicio militar y prorrateable anualmente en caso de ingreso y baja de la empresa.

Art. 12. Gratificaciones reglamentarias. — Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en los meses de julio y Navidad.

La cuantía de cada una de estas pagas será la siguiente:

Personal de taller: treinta días de sueldo base, beneficios, antigüedad más plus Convenio.

Empleados: salario mensual íntegro (sueldo base, sueldo complementario, antigüedad más plus Convenio).

Art. 13. Antigüedad. — Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma para todas las personas que integran la plantilla:

Primer quinquenio, 5 por ciento del salario base.

Segundo y tercer quinquenios, 10 por ciento del salario base.

Cuarto quinquenio y siguientes, 5 por ciento del salario base.

Art. 14. Vacaciones y cómputo. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de 23 días laborables.

El abono de estos días de vacaciones se calculará tomando como base la media de devengos percibidos en los tres meses anteriores trabajados a la fecha del disfrute, incluyendo horas extraordinarias y pluses.

La forma de pago de estas vacaciones se realizará como en el año 1981, es decir, el mes de julio y cómputo de vacaciones el día 31 de julio de 1982 y el mes de agosto el día 31 del mismo mes.

Art. 15. Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos. — Los trabajos en que concurren alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación calculado sobre el total de la remuneración percibida por el trabajador como se viene realizando actualmente.

Art. 16. Enfermedad. — En los casos de baja por enfermedad, la empresa abonará a su cargo la diferencia entre el salario base y el S. O. E. a partir de los treinta días siguientes a la fecha de baja por enfermedad.

Art. 17. Asistencia y puntualidad. — Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 931 pesetas mensuales a todo el personal afectado por el presente Convenio.

No se perderá el premio de puntualidad en caso de accidente de trabajo, matrimonio del trabajador, alumbramiento de esposa, fallecimiento de familiares señalados en el artículo 60 de la Ordenanza, párrafo 1.º, fallecimiento de los familiares señalados en el citado artículo y párrafo de la Ordenanza del cónyuge del trabajador en el número de días que se determina para cada uno de los casos referidos, funciones de carácter sindical y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará también a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos cara al comienzo de la jornada. Este premio de asistencia y puntualidad, quedará reducido al 50 % cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta minutos.

En caso de no asistencia al trabajo por acudir el trabajador a consulta médica, este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido en la parte proporcional de un día (cuantía total entre treinta).

Los trabajadores que por alguna causa justificada y previa conformidad de empresa y comité, tuvieran que ausentarse durante la jornada de trabajo, podrán recuperar ese tiempo cuando proceda dentro del año, de acuerdo con la dirección y el comité y sin pérdida de remuneración alguna.

Art. 18. Indemnización por fallecimiento e invalidez:

a) Indemnización por defunción: En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de dos horas normales de trabajo y calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido.

Para los casos de muerte por una catástrofe masiva o colectiva, el límite de estas indemnizaciones será de seis al año y si hubiera más casos, se repartirá en partes iguales entre los derechohabientes de los fallecidos por este supuesto, haciéndose efectivas a fin de año.

b) En caso de indemnización por invalidez permanente parcial y total, y que el trabajador cause baja definitiva en la

empresa, al trabajador afectado se le entregará una indemnización que será la mitad de la prevista en el caso de la defunción y teniendo en cuenta los siguientes límites: El número máximo de esta indemnización por invalidez será de seis por año y en el caso de que este mismo año se produjera mayor número, dicho tope se repartiría en partes iguales entre los afectados. La entrega de estas indemnizaciones por invalidez, se harán efectivas a fin de año.

La fórmula a utilizar para efectuar el descuento a cada trabajador, en ambos casos, será el siguiente:

La suma de salario base más antigüedad más beneficios más plus Convenio más prima fija más salario complemento e incentivo, todo ello referido a 365 días

dividido número horas trabajo anual

Art. 19. Retención I. R. P. F. — Cada trabajador de esta empresa se hará cargo de sus impuestos, ajustándose a las medidas dictadas al efecto con arreglo a su situación familiar y percepciones anuales. Todo ello de acuerdo con al tabla oficial de Hacienda.

Art. 20. Ingreso en la empresa. — Nos remitimos en este artículo, para todos los efectos, a lo dispuesto en el art. 17 del vigente Estatuto de los Trabajadores referente a ingresos en la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Todos los empleados que por la índole de su trabajo lo requieran, tendrán derecho como mínimo a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, una de invierno y otra de verano, calzado, gafas y otras prendas de protección en casos especiales, quedando facultado el comité de empresas para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Art. 22. Promoción profesional, cultural y deportiva. — La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesario para todos los trabajadores que cursen estudios con el fin de mejorar el nivel cultural y profesional, limitando la cantidad a conceder a la cifra de 124.260 pesetas que administrará el comité de empresa en cada caso que se presente.

El saldo que quede pendiente de consumir a fin de año, el comité podrá administrarlo a su criterio para los mismos fines establecidos en este punto o dejarlo acumulado para el siguiente año.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa, se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla convocándoles cuando se produzcan con las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen, tanto en el aspecto cultural como deportivo, se adoptarán de acuerdo con el comité de empresa.

Art. 23. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo tendrá una duración de 1.880 horas de trabajo efectivo, excepto para aquellos empleados que conservan la jornada reducida de verano «ad personam», distribuyéndose estas horas de acuerdo entre empresa y trabajadores para formar el calendario laboral de 1982.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos de horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso (el bocadillo) u otras interrupciones cuando medien normativa legal.

Art. 24. Rendimiento y salario base. Regirán a este respecto los extremos pre-

ceptuados en el sistema de prima aprobado en su día por la Autoridad laboral en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y en el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Metal.

El salario hora individual se calculará con la siguiente fórmula:

(x 365)

Salario Convenio, suplemento complemento, antigüedad, extra julio y Navidad

Número horas de trabajo

Art. 25. Relaciones laborales vigentes. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales que no hayan sido modificadas por este Convenio, regirán las disposiciones vigentes y con carácter preferente la Ordenanza en el Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas y el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26. Incentivo en horas sin tiempo cronometrado. — Al margen de lo previsto en la legislación, quienes habitualmente trabajen a tiempo medido y esporádicamente trabajen sin él, se les garantizará el salario incentivo de su media individual (actividad más factor) los primeros quince días cada vez que concurra esta circunstancia.

Art. 27. Plus turno. — El personal de turno, percibirá en concepto de plus de turnicidad la cantidad de 183 pesetas por día trabajado en tal modalidad.

Art. 28. Dietas y kilometraje. — La dieta será de 2.143 pesetas por día y la media de 1.071 pesetas, contándose como dieta los días de traslado y regreso. El kilometraje recorrido en coche propio por necesidades de la empresa, se abonará a 10,56 pesetas.

Art. 29. Jubilación especial a los 64 años. — Según lo previsto en el acuerdo nacional sobre el empleo y las normas que lo desarrollan, se acuerda establecer el sistema especial de jubilación a los 64 años y la simultánea contratación de otro trabajador que sea titular del derecho de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o demandante de primer empleo, con un contrato de igual naturaleza al que se extingue por jubilación.

Preferentemente el nuevo trabajador será del mismo grupo profesional o en su defecto de otro oficio y categoría.

Art. 30. Los descuentos sobre sueldos y salarios cuando proceda realizarlos, se calculará la hora u horas según las siguientes fórmulas:

a) Para trabajadores de fábrica o taller:

$(Sb + Be + A + Ppd)$

siendo:

Sb = Sueldo base.

Be = Beneficios.

A = Antigüedad.

Ppd = Parte proporcional de domingos.

Hnt = Horas no trabajadas.

b) Para empleados:

$(Sb + A + Sc) \times Hnt$

240

siendo:

Sb = Sueldo base.

A = Antigüedad.

Sc = Sueldo complementario.

Hnt = Horas no trabajadas.

Art. 31. Economatos. — El importe de la tarjeta de afiliación será por cuenta de la empresa.

Art. 32. Horas extraordinarias. — Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3. Horas extraordinarias necesarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

La dirección de la empresa, informará periódicamente al comité de empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales se notificarán mensualmente a la autoridad laboral conjuntamente por empresa y comité o delegados de personal en su caso.

A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la ley.

Por todo lo expuesto se estará a la ley vigente.

Art. 33. La dirección y el comité de empresa sobre las actuales condiciones de trabajo acuerdan:

1.º La facilitación de la realización de pruebas de un nuevo sistema de primas a la producción y que en cuanto a la realización de las pruebas se tendrá en cuenta una previa notificación al comité de empresa en cuanto a su alcance, duración y resultados y que los trabajadores que la realicen tendrán garantizados los 140 puntos de actividad según el sistema actual, durante la realización de la prueba de que se trate, todo ello dejando a salvo la aceptación del sistema.

2.º La movilidad de los puestos de trabajo y turnos por necesidades de la empresa, previa conformidad del comité y dejando a salvo la posible oposición del personal afectado en los casos establecidos en la legislación vigente.

Anexo 1.º

TABLAS SALARIALES PARA PERSONAL DE TALLER

(En vigor desde 1.º de julio y con efecto retroactivo desde 1.º de enero de 1982)

Categoría	Base	Beneficios	Antig.	Total-día	Paga extra
Especialista	1.055,12	52,75		1.107,87	41.618
			52,75	1.160,62	43.201
			158,26	1.266,13	46.366
			263,78	1.371,65	49.532
Oficial de 3.ª	1.072,56	53,62	316,53	1.424,40	51.114
				1.126,18	42.167
			53,62	1.179,80	43.776
			160,88	1.287,06	46.994
Oficial de 2.ª	1.094,36	54,71	268,14	1.394,32	50.212
			321,76	1.447,94	51.820
				1.149,07	42.854
			54,71	1.203,78	44.495
Oficial de 1.ª	1.152,80	57,64	164,15	1.313,22	47.779
			273,59	1.422,66	51.062
			328,30	1.477,37	52.703
				1.210,44	44.695
			57,64	1.268,08	46.424
			172,92	1.383,36	49.883
			288,20	1.498,64	53.341
			345,84	1.556,28	55.070

Conceptos de igual cuantía para todas las categorías profesionales

Prima fija mensual, 4.728 pesetas.

Plus Convenio mes, 8.382

Puntualidad mes, 931

Paga extraordinaria (2), 19.969

Plus turno día trabajado, 183

Factores de la prima de producción

Factor	Oficial 1.ª	Oficial 2.ª	Oficial 3.ª	Especialista
2 A	1,109	1,080	0,995	0,935
3 B	1,109	1,080	0,995	0,935
4 C	1,109	1,080	0,995	0,995
5 D	1,109	1,109	1,080	1,080
6 E	1,196	1,196	1,196	1,196

Revisión salarial: Según acuerdo nacional sobre el empleo. Aumenta la del año 1981 en el 9 por 100.

Anexo 2.º

TABLAS SALARIALES
PARA TECNICOS
Y ADMINISTRATIVOS

(En vigor desde 1.º de julio
y con efectos retroactivos
desde 1.º de enero de 1982)

Categoría profesional	Sueldo base
Dirección	43.016
Licenciados	43.016
Peritos	41.041
Maestro taller	33.523
Encargados	34.573
Preparadores	34.573
Mecánicos postventa	34.573
Proyectistas	36.258
Delineantes de 2.ª	30.800
Calcadores	28.562
Técnicos de organiz. de 1.ª	32.522
Técnicos de organiz. de 2.ª	30.800
Jefes adm. de 1.ª	35.652
Jefes adm. de 2.ª	33.845
Oficiales 1.ª adm.	32.522
Oficiales 2.ª adm.	30.800
Auxiliar administrativo	28.902
Vendedor de 2.ª	30.800
Almaceneros	28.654
Choferes	29.379
Porteros	27.551
Cocineros	29.430
Limpiadoras	27.418
Maestro taller 2.ª	30.943

Concepto de igual cuantía para todas las categorías profesionales:

Plus de Convenio, 8.382 pesetas.

Puntualidad mes, 931.

Plus turno día, 183

Paga extrarreglamentaria (2), 19.969.

Sueldo complementario: Se aumenta el 9 por 100 según nómina de diciembre del año 1981.

Revisión salarial: Según acuerdo nacional sobre el empleo.

SECCION SEXTA

Núm. 6.456

BELCHITE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1982, el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo López Pardos, para las obras de mejora de captación del abastecimiento de Almonacid de la Cuba y Belchite, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Belchite, 4 de junio de 1982. — El Alcalde, Fernando Salas.

Núm. 6.594

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 17 de junio de 1982, con el «quorum» preceptivo, aprobó la modificación del presupuesto de inversiones de 1982, nivelado en ingresos y gastos, por importe total de 176.944.956 pesetas, que incluye operación de préstamo concedida por el Banco de Crédito Local de España, por importe de 32.871.943 pesetas.

La modificación afecta a determinadas partidas del estado de gastos y de ingresos, motivadas por la reducción del préstamo solicitado a dicho Banco, de 51.132.775 pesetas, y que ha quedado concedido por el importe anteriormente indicado.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 14 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, quedando expuesto al público el expediente por plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Intervención municipal, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación municipal.

Se puntualiza que en el supuesto de que no se formulen reclamaciones quedará aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones de 1982 y se publicará resumido a nivel de capítulos en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 18 de junio de 1982. — El Alcalde, Mariano Berges.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.351

JUZGADO NUM. 3

Ofrecimiento de acciones

De orden del señor Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza y acordado en diligencias previas 1.057 de 1982-B, sobre robo de tubería de plomo, se cita por medio de la presente a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al perjudicado don Alfredo Lázaro Aguirre y al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley procesal penal.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.591

COMUNIDAD DEL SINDICATO
DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Boquiñeni, a las diecisiete horas del día 27 del actual, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato; todo lo que convenga para el mayor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente; del examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior que deba de presentar el Sindicato; de las sanciones por infracciones de las Ordenanzas, y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 12 de junio de 1982. — El Presidente, Daniel Matute.

Núm. 6.592

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LAS VEGAS, DE PARACUELLOS
DE JILOCA

Por medio de la presente convocatoria y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca Junta general ordinaria en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, de esta localidad, que tendrá lugar el día 27 del presente mes de junio, a las diez horas en primera convocatoria. Si no acudiera la mayoría absoluta imprescindible para hacerla en primera tendrá lugar en segunda una hora más tarde, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes, tratándose el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Presentación de ingresos y gastos del presente año.
- 3.º Se dará cuenta sobre los nuevos pozos.
- 4.º Ruegos y preguntas, y problemas expuestos que tengan.

Paracuellos de Jiloca, 12 de junio de 1982. — El Presidente, Abel Erruz.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.